



ACUERDO: 5SE/2025/SEGUNDO

DESCRIPCIÓN: El día 10 de abril del año en curso, se recibió el memorándum CEEV/FAARI/052/2025, suscrito por la Licenciada Elisa Mariela Martínez Barrón, Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la CEEAV, mediante el cual se atiende a la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar CEEAV/UT/79/2025, derivado de la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 240467325000017, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/17/2025, que a la letra dice:

1. *Se me diga si este Gobierno Estatal cuenta con una Comisión Estatal de Atención a Víctimas u otro organismo similar a este encargado de dar atención a las víctimas y ofendidas/os del delito y de violaciones a derechos humanos, cuando éstas deriven de la comisión de un delito, mediante la asistencia médica, psicológica, de trabajo social, orientación legal, defensa y patrocinio jurídico en las materias: penal, civil, familiar, mercantil y juicio de amparo. En caso de ser positiva la respuesta se me diga el nombre de dicho organismo Estatal. Así mismo deberá responder las siguientes preguntas.*
2. *¿Cuánto es el presupuesto asignado para brindar atención médica a las víctimas directas e indirectas en materia de atención en salud física?*
3. *¿Cuánto es el presupuesto asignado para brindar atención médica a las víctimas directas e indirectas en materia de atención en salud mental?*
4. *¿Cuáles son los canales que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas u otro organismo similar pone a disposición para que las víctimas puedan presentar solicitudes para la atención en salud?*
5. *¿En los canales institucionales de la Comisión Estatal, en cuáles de ellos se puede localizar la información dirigida a las víctimas para realizar atención en salud?*
6. *¿Indique cuáles son los pasos a seguir para gestionar la ayuda directa en materia de atención en salud física o mental? Una vez recibida la solicitud de apoyo directo por parte de la víctima cuáles son los plazos establecidos y en dónde se encuentran regulados para dar respuesta a la víctima.*
7. *¿Cuáles son los requisitos para gestionar la ayuda directa en materia de atención en salud física o mental?*
8. *¿Cuántas solicitudes de atención en materia de salud física han sido solicitadas ante su Comisión y cuántas han sido efectivamente otorgadas a las víctimas, desde la fecha de la creación de la Comisión hasta la actualidad?*
9. *De las solicitudes de atención en salud física solicitadas y otorgadas, favor desagregar la información por sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, situación de discapacidad, profesión, parentesco con la víctima directa.*
10. *De las solicitudes de atención en salud física solicitada y otorgada ¿Cuántas de estas solicitudes se refieren a los delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, secuestro, feminicidio y violación sexual?*
11. *¿Cuántas solicitudes de atención en materia de salud mental (psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica) han recibido de enero de 2018 a la fecha y cuántas han sido efectivamente otorgadas?*
12. *De las solicitudes de atención en salud mental (psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica)*



solicitadas y otorgadas, favor desagregar la información por sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, situación de discapacidad, profesión, parentesco con la víctima directa.

13. De las solicitudes de atención en salud mental recibidas ¿Cuántas de estas se tratan por los delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, secuestro, feminicidio y violación sexual?

14. ¿Cuáles son los padecimientos físicos y mentales por los que las víctimas directas o indirectas solicitan la atención en salud ante su Comisión Estatal, desde la fecha de su creación hasta la actualidad? Desagregar la información por sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia situación de discapacidad, profesión, parentesco con la víctima directa.

15. De las solicitudes de atención por los padecimientos físicos y mentales ¿En cuántas de estas solicitudes se trata por los delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, secuestro, feminicidio y violación sexual? (SIC).

JUSTIFICACIÓN: La Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, refirió en su memorándum CEEV/FAARI/052/2025, del pasado 10 de abril del año que transcurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio 240467325000017, e identificada con número de expediente interno SAU/CEEAV/17/2025, en razón de que:

"En virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, ya que comprende a partir de la creación de la CEEAV, es decir, del año 2015 a la fecha, lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos que obran en esta Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral". (sic)

FUNDAMENTO LEGAL: Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

ACUERDO 5SE/2025/SEGUNDO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEV/FAARI/052/2025, del pasado 10 de abril del año en curso, solicitada por la Licenciada Elisa Mariela Martínez Barrón Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la CEEAV.



respecto a la solicitud de información **240467325000017**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/17/2025**.

En consecuencia, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice las notificaciones correspondientes a las diversas áreas involucradas sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada, así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez Presidente del Comité	
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

AUTORIZACIÓN: Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **5ª Sesión Extraordinaria 2025**, celebrada el 16 de abril de 2025, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **5SE/2025/SEGUNDO**.

